

2020110000018888

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consejo Andaluz del Turismo

Su referencia:
Nº. referencia: CAT 29-06-20
Asunto: Remisión Pronunciamiento Consejo Andaluz del
Turismo sobre el anteproyecto de Ley de Tasas y Precios
Públicos de Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
Secretaría General Técnica
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.
Isla de la Cartuja.
41092 - Sevilla



De conformidad con los artículos 3.2.h) y 9.7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, adjunto se remite Pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo en relación al anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.

LA SECRETARIA DEL PLENO
DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO
Fdo.: Rocío Rodríguez Martín



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO RODRIGUEZ MARTIN	09/07/2020 15:13:52	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJJET2F36K4CREU56A43EDXB53G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 6 de febrero de 2020, se ha recibido oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por el que se solicita consulta preceptiva en virtud del artículo 3.2.h) del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, en relación al anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha solicitud de consulta preceptiva ha sido remitida a los integrantes del Consejo Andaluz del Turismo en fecha 2 de junio de 2020, para su consideración.

En este sentido, se transcriben a continuación las observaciones efectuadas a título particular por miembros del Consejo Andaluz del Turismo:

- FACUA Andalucía.

"Al Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la parte del texto referente al área de turismo, concretamente, el título XIII denominado "Tasas en materia de turismo".

Respecto a la Tasa por servicios administrativos de habilitación para el ejercicio de la actividad de guía de turismo de Andalucía y por la expedición, renovación y duplicado de carné o credencial, entendemos oportuno que se observe la posibilidad de condicionar la bonificación del 50% no sólo a la situación de desempleo, sino utilizando también criterios de ingresos en la unidad familiar.

De esta forma se podría encauzar esta bonificación a personas que pudieran estar empleadas pero en condiciones de precariedad, ajustando, por tanto, mucho más la función pretendida de la exención para que el pago de una tasa no sea un obstáculo para aquellas personas con falta de recursos económicos, así como el carácter progresivo de la tasa.

Debemos pensar que cabría la posibilidad de que una persona desempleada pudiera tener una mayor cantidad de ingresos económicos derivados de otro tipo de rentas, no cumpliendo por tanto la referida exención la función de evitar un obstáculo para las personas con menores ingresos económicos.

En relación a la Tasa por servicios administrativos de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y de emisión de certificaciones, vemos oportuno la redacción de la norma adecuándose al nuevo marco normativo, si bien planteamos la posibilidad de plantear algún tipo de exención fiscal que facilitara el pago de la misma a personas con falta de recursos económicos. En coherencia con el planteamiento realizado en la tasa anteriormente informada".



- José Ignacio Castillo Manzano (Experto en turismo).

"Respecto al ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA y más concretamente su TÍTULO XIII sobre Tasas en materia de Turismo:

- Supongo que la discrepancia de bonificaciones entre los dos elementos que conforma dicho TÍTULO XIII (concretamente, una bonificación del 50% para desempleados en la Tasa en materia de Guías de Turismo, y no para la expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas) se debe a que las mismas no se pueden aplicar, en general, a la expedición de titulaciones oficiales, pero ruego lo confirmen.

- En todo caso, dentro los ámbitos en los que sí se puedan aplicar bonificaciones, como sería la de Guía Turístico, podría ser pertinente analizar la idoneidad de otras situaciones, como discapacidad en el solicitante o su pertenencia a una unidad familiar numerosa".

- CCOO Andalucía.

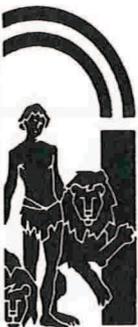
"...desde CC OO de Andalucía queremos manifestar, a todos los efectos que:

PRIMERO.- Que si bien es cierto que ha transcurrido más de 30 años de las Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las tasas y precios públicos, y que se justifica la oportunidad de su adaptación y actualización, no es menos cierto que el abordaje de todos los cambios que se proponen en esta nueva Ley son de consideración suficiente para haber sido tratados en los órganos de participación creados en cada uno de los ámbitos y sectores implicados.

SEGUNDO.- Igualmente, consideramos que las consecuencias sociales y económicas de la crisis sanitaria del COVID-19- son incalculables, y su calado va a depender de cómo se inicie la recuperación una vez que finalice el Estado de Alarma decretado por el coronavirus Covid-19.

Desde CCOO de Andalucía consideramos que ante una situación excepcional se requieren soluciones excepcionales, siempre con el máximo consenso social. Por ello, insistimos en la idea de que la respuesta a esta crisis debe ser compartida entre Gobiernos, patronal y representantes de los trabajadores y trabajadoras, buscando el mayor consenso posible.

TERCERO.- En el texto proyectado se advierte elementos de racionalización y simplificación de las tasas reguladas, adecuándolas a los servicios públicos realmente prestados, suprimiendo aquellas que gravaban prestaciones de servicios actualmente inexistentes o susceptibles de ser gravados por un precio público y creando otras como consecuencia de la prestación de nuevos servicios públicos por la Administración de la Junta de Andalucía.



Desde CCOO reclamamos la participación en el diagnóstico que se ha hecho sobre las tasas y precios públicos de nuestra Comunidad para, de una manera participada y participativa, alcanzar los consensos y acuerdos sobre el régimen de tasas y precios públicos, siendo fuente de ingresos económicos para nuestra Comunidad.

CUARTO.- En relación al anterior apartado, consideramos que no debemos olvidar las enseñanzas y valores de esta crisis: los servicios públicos y diversas actividades esenciales han sido las garantes de nuestra salud y de nuestro bienestar. Nos ha mostrado cuáles son los peligros que podemos correr con determinados modelos económicos liberales, y que es preferible un sistema fiscal justo que contribuya al fortalecimiento de unos servicios públicos de calidad que serán los que garanticen nuestro estado social y el desarrollo de una sociedad más igualitaria.

QUINTO.- Pudiendo parecer a simple vista esta Ley como una norma con un contenido técnico y que, en aplicación de las normas que impera la técnica jurídica, se aconseja una actualización del régimen de tasas y precios a la nueva realidad de los servicios públicos prestados, así como una armonización de todos los preceptos normativos reguladores de tasas, y de una adecuación al traspaso de funciones y competencias del Estado a la Comunidad, desde CCOO advertimos que se trata de algo más. Esta nueva ley determina el sistema de ingresos públicos, y se observa su orientación: aumentar los beneficios fiscales para los que más tienen, reduciendo los recursos tributarios disponibles.

Consideramos que estos factores afectan negativamente a los servicios públicos que, lejos de reforzarse, se debilitan por falta de una suficiente y adecuada financiación. Por ello, desde CCOO de Andalucía reclamamos con carácter general, beneficios fiscales para quienes menos recursos tienen y, de manera coyuntural, para las personas y familias que peor lo están pasando en esta crisis.

En concreto, solicitamos que se consideren exentos del pago de las tasas por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios en materia de educación, el alumnado que acredite una situación de desempleo familiar sin prestaciones. Igualmente, solicitamos hacer extensiva la exención del pago de tasas a las personas que se inscriban en las convocatorias que realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de personal, y que acrediten una situación de desempleo sin prestaciones.

SEXTO. Ya por último, desde CCOO proponemos el mantenimiento del actual régimen de tasas y precios públicos de nuestra Comunidad, salvo para los supuestos de exenciones de tasas por situación familiar y personal, motivado, principalmente, por el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del coronavirus, emplazando a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a retomar los trabajos para la redacción de una nueva Ley, convocando para ello a sindicatos y patronal a una mesa de trabajo conjunta para diseñar entre todos, de una manera consensuada y participada, una Ley que regule el régimen de tasas y precios públicos para muchos años en nuestra Comunidad.

Entendemos necesario buscar el mayor equilibrio posible en el reparto de los costes de esta crisis, y generar alternativas desde el consenso político, económico y social, así como buscar soluciones dentro del diálogo social".



Consultado preceptivamente el Pleno del Consejo Andaluz del Turismo, en la sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2020, procede emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE respecto al mencionado anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla, a 29 de junio de 2020.

Vº Bº: El Presidente.



Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano

La Secretaria.



Fdo.: Rocío Rodríguez Martín

